BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4093 | Buenos Aires, Lunes 8 de Julio de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Declarando terminada la intervención en la provincia de San Juan

Buenos Aires, julio 1º de 1907.

En vista de la comunicación del señor Interventor Nacional en la provincia de San Juan, doctor Cornelio Moyano Gacitúa y del informe presentado dando cuenta de haber terminado la misión que le fué confiada, de acuerdo con el decreto de febrero 7 del presente año, y las instrucciones que se le trasmitieron,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Declárase terminada la intervención en la provincia de San Juan.

Art. 2º Apruébanse los procedimientos del señor interventor doctor Cornelio Moyano Gacitúa, dándosele las gracias por los servicios que ha prestado al país.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. RAMOS MEXÍA. M. TEDÍN.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, junio 29 de 1907.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente don Martín G. Molina.

Art. 2º Publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, julio 3 de 1907.

Vista la precedente renuncia y la propuesta adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Bartolomé J. Bacigalupi, del puesto de comisario de policía de la Gobernación de Formosa y nómbrase en su reemplazo á don Manuel N. Amaro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando varias refacciones en los depósitos del puerto

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Vistas los presentes obrados de los cuales resulta la conveniencia de efectuar en los almacenes de los diques del puerto de la capital, algunas obras que faciliten las operaciones de recibo y entrega de las mercaderías, así como la vigilancia y la comunicación entre las diversas secciones de un mismo depósito, y

CONSIDERANDO:

1º Que las obras proyectadas por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, de que instruyen el informe, el pliego de condiciones, los presupuestos y los planos precedentes, consulta las conveniencias apuntadas, las de orden económico y las condiciones de seguridad indispensables;

2º Que la naturaleza de las obras á practicarse así como la urgencia con que son reclamadas por las necesidades del servicio, hacen que su construcción pueda llevarse á cabo ventajosamente por administración, encargándose de los trabajos la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, de conformidad á lo establecido en el acuerdo de marzo 8 de 1899, reglamentario del art. 15, inciso 8º de la ley nº 3727,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que proceda á la construcción de las obras que á continuación se expresa; 96 puertas en el costado oeste de los depósitos de los diques 3 y 4;

15 comunicaciones exteriores en las diversas secciones de los depósitos de los diques 1 y 2;

11 plataformas en el costado este de los depósitos de los diques 1 y 2;

Art. 2º Las obras se realizarán de acuerdo con las condiciones especificadas en el pliego corriente de fojas 7 á fojas 15 y según los planos de fojas 22/24, no pudiendo exceder sus precios, de los que se establece en el presupuesto de fojas 21.

Art. 3º Solicítese oportunamente del Honorable Congreso la autorización para disponer de los fondos necesarios para la construcción de las obras mencionadas.

Art. 4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.

II

Nombrando tribunal de vistas

Buenos Aires, junio 28 de 1907.

Vista la nota que precede del señor administrador de la aduana de la capital, solicitando de acuerdo con los arts. 1º, 4º y 5º, del decreto fecha 6 del corriente se nombre al nuevo tribunal de vistas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para formar el tribunal de vistas de la aduana de la capital, á los señores vistas; de muebles, cueros y sombreros, don Alberto Caprile; de tejidos, don Jovino Ferrari y don Ignacio Socas, de drogas, don Abelardo Bretón; de mercería, don Víctor Rossetti y de cerámica, don Jaime Abella.

Art. 2º Nómbranse suplentes á los señores vistas; de mercería, don Manuel González Roberts; de muebles, cueros y sombreros, don César Aguirre Pax; de ferretería, don Juan Lezica y de comestibles, don Jesús Romero.

Art. 3º Comuníquese á la aduana de la capital, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Denegando una transferencia de patentes

Buenos Aires, julio 5 de 1907.

Visto que el señor Antonio Carbone, se presenta solicitando se le permite transferir sus patentes de corredor marítimo y despachante de aduana, á favor de los gerentes que se encuentran al frente de las sucursales que tiene establecidas en la ciudad de Rosario y en la capital de Santa Fe; y resultando de los informes producidos por la administración del ramo, que las patentes de que se trata son intransferibles, por hallarse comprendidas dentro de lo dispuesto en la primera parte del artículo 40, de la ley de la materia, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 28 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 552 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo ropa blanca venido en el vapor «Nile» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al servicio personal del señor Ministro del Paraguay.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 28 de 1907.

Vistos y de conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital libre de derechos de importación (8) ocho bultos conteniendo una maquinaria, venidos en el vapor «Ramney», y que según se expresa en la nota del Ministerio de Marina, de fojas tres, es destinada al ballenero «Austral».

Pase á sus efectos á la aduana de la capital

LOBOS.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 5 de 1907.

De conformidad con lo pedido, teniendo en cuenta los fines que persiguen y los precedentes análogos,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que despache libre de derechos de importación los (10) diez bultos conteniendo modelos de yeso y esculturas en mármol, venido en el vapor «Umbria» para el monumento Cristóbal Colón que la colectividad italiana va á levantar en esta capital, según lo expresa el señor Presidente de la sociedad, en la nota que precede.

LOBOS.

VII

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, julio 5 de 1907.

Visto el pedido que antecede del Obispado de Cuyo, solicitando se reconsidere la resolución de la aduana de la capital, no haciendo lugar á la exoneración de derechos de importación correspondientes á tres cajones conteniendo vitreaux, venidos en el vapor «Konig Friedrieck August», y

CONSIDERANDO:

Que á los artículos cuyo libre despacho se solicita, no le comprenden las franquicias determinadas en el art. 9 de la ley de aduana, por no ser objetos considerados exclusivamente destinados al culto,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese.

LOBOS.

VIII

Permiso para trasladar un guinche

Buenos Aires, junio 28 de 1907.

Vista la solicitud de la compañía arenera El Vizcaíno, pidiendo permiso para trasladar un guinche de la cabecera norte del dique nº 1 á la cabecera sud del dique 4, costado este, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata resulta: que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado, por cuanto ella implica llevar á su primitivo lugar el guinche que este Ministerio acordó fuera trasladado provisoriamente á la cabecera N. O. del dique nº 1,

SE RESUELVE:

Autorízase á la compañía arenera El Vizcaíno á trasladar el guinche que tiene en la cabecera N. O. del dique nº 1, á la S. E. del dique nº 4.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Denegando la habilitación de un galpón como fiscal

Buenos Aires, junio 28 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Alberto de Bary y Cía., pidiendo la habilitación como fiscal de una parte de los galpones construidos en Avellaneda, sobre la costa Sud del Riachuelo; y resultando de lo informado por la aduana de la capital que por la ubicación del terreno, en un paraje aislado y de difícil acceso, no reune las condiciones de seguridad exigidas por el art. 300 de las ordenanzas de aduana, para esta clase de habilitaciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

X

Archivando una denuncia

Buenos Aires, junio 28 de 1907.

Vista estas actuaciones, promovidas con motivo de la denuncia del vista de la aduana de Concordia, don Nemesio Pereyra, de que ha caducado la concesión del ferrocarril Argentino del Este, para la introducción de materiales libres de derecho; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato que la ley nº 120, autorizó al Poder Ejecutivo á celebrar la construcción del ferrocarril Argentino del Este, lo fué el 13 de agosto de 1869, razón por lo que aun no ha vencido el plazo de 40 años acordado,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

LOBOS.

XI

Denegando una devolución de derechos

Buenos Aires, junio 28 de 1907.

Vista la solicitud que antecede de los señores Servando E. Gómez y Cía., pidiendo devolución de los derechos de estadística, y resultando de lo informado por la aduana de Bahía Blanca, que la liquidación practicada fué de acuerdo con el peso expresado en el cumplido del boleto nº 135 é igual á la relación pasada por los peticionantes á la división de estadística,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución pedida.

Pase á la aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Denegando la exoneración de pago de derechos

Buenos Aires, junio 28 de 1907.

Vista la solicitud de los señores J. Ferrari y Cía., pidiendo la exoneración del pago de derechos de 16 000 kilos de semilla de avena, y

CONSIDERANDO:

Que la ley de aduana en su art. 9º es terminante, pues solo exonera de derecho á las semillas para la siembra en general, que no pueda tener otra aplicación, con excepción de las que quedan gravadas por ella;

Que la avena, por el art. 3º, inciso 1º de la misma, está gravada con un derecho específico fijo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos

LOBOS.

XIII

Dejando sin efecto un reparo

Buenos Aires, julio 5 de 1907.

Vista la presentación de los señores A. Caride (hijo) Hnos y Cía., pidiendo la anulación del reparo nº 2247, del año 1905 por diferencia de derechos correspondientes á una partida de vino, llegada en el vapor «Amiral Hamelin, y

CONSIDERANDO:

Que el recargo establecido por el inciso 2º del artículo 3º de la ley nº 4933, solo procede cuando el extracto seco de los vinos es mayor de 35 º/oo, libre de azúcar reductor;

Que el análisis de fojas 1, comprueba que el vino de la referencia, no está en esas condiciones,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo formulado.

Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

XIV

Revocando un fallo

Buenos Aires, julio 5 de 1907.

Vistas estas actuaciones promovidas con motivo de la apelación interpuesta por los señores Maumus y Dodero, de un fallo de la aduana de Rosario, por exceso en la descarga del vapor «Linda», atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que es innegable que los agentes solicitaron y obtuvieron la rebaja del manifiesto general de los 49 cajones de kerosene de la referencia;

Que dicha solicitud ha tenido origen en la desinteligencia surgida entre los empleados encargados del recibo de la mercadería á depósito;

Que dada la forma en que se ha producido el error, hay equidad en conmutar la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, imponiéndose la pena de dobles derechos.

Pase á la aduana de Rosario, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acumulación de una pensión

Buenos Aires, junio 27 de 1907.

Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nacion y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase á favor de la pensionista militar, Blanca B. Blanco, la parte de pensión que disfrutaba su hermano Juan María, por haber llegado éste á la mayoría de edad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, junio 27 de 1907.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Leonor Real de Córdoba y menores Cristóbal Manuel, María Leonor, Matilde Argentina y Juan José Córdoba, viuda é hijos legítimos respectivamente del extinto teniente coronel, don Manuel I. Córdoba, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, julio 1º de 1907.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Arminda Sáenz Valiente de Díaz, María Eugenia, Arminda y María Luisa Díaz, viuda é hijas legítimas y solteras respectivamente del coronel retirado don Pedro C. Díaz, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capt. II, art. 12, inc. 4 y cap. I art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Instalación del sistema de calefacción en el hospital naval de Puerto Militar.

Buenos Aires, junio 25 de 1907.

Vistas las propuestas presentadas á la Intendencia de la Armada, para la instalación á vapor de la calefacción de uno de los pabellones del hospital naval de Puerto Militar, y considerando que es de imprescindible necesidad proceder á efectuar dicho trabajo á la mayor brevedad posible,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor don José Bernasconi, para proveer todos los materiales necesarios para la instalación del sistema de calefacción á vapor, en uno de los pabellones del hospital naval del Puerto Militar por la suma de ($ 5.500 m/n) cinco mil quinientos pesos moneda nacional, siendo por cuenta de la Intendencia de la Armada únicamente, los gastos de trasporte de los materiales pasajes y manutención del personal de operarios que la casa mande á Bahía Blanca para hacer la instalación.

Art 2º La suma estipulada en el artículo anterior se imputará á los fondos que para construcciones en las reparticiones de Marina se encuentran comprendidas en el inciso 17, ítem 1, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Expídase orden de pago á favor de la Intendencia de la Armada por la suma de ($ 5.500 m/n) para que una vez hecha la instalación y recibida á satisfacción abone al señor don José Bernasconi el valor de ella.

Art. 4º Anótese en la Dirección General Administrativa y sección contabilidad, comuníquese, á quienes corresponda y fecho vuelva á la Intendencia á los fines y efectos consiguientes.

FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la entrega de unos vagones

Buenos Aires, julio 4 de 1907.

Siendo indispensable adoptar medidas para que la administración del ferrocarril Central Norte, pueda atender debidamente á las necesidades de su tráfico y pudiendo disponer con tal objeto de una parte del material viejo del ferrocarril Argentino del Norte, al que se efectuará las reparaciones que requiera con cargo á los productos de la primera de dichas líneas de acuerdo con lo establecido en el art. 2º, de la ley 3896 sobre administración de los ferrocarriles del estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Argentino del Norte para que haga entrega á la del Central Norte de 101 vagones casillas, 48 de hacienda, 50 de barandillas, 50 plataformas, 20 tanques para agua, 3 locomotoras Bersing y como material de repuesto 30 ejes con ruedas nuevas, 20 ruedas sin ejes, 10 ejes sin ruedas y 30 cajas de ejes.

Art. 2º Autorízase así mismo á la administración del ferrocarril Central Norte para que invierta hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10 000 m/n) en los gastos de reparación necesarios en dicho material, abonándolos con el producido de su línea.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el 6 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 6 DE JULIO DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	52	Certificados......	184	1103 20
Para inscribir....	101	Inscripciones.....	117	830 20
	153		301	1933 40

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 6 DE JULIO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	374 50
Boletín Oficial........................	»	30 —
Total............	$	404 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL EN 31 DE MARZO DE 1907

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos de administración	187.052 72	Descuento de 5 % art. 4o, inc. 1o	10.105.015 78
Devoluciones	147.915 68	Primeros sueldos » » » 2o	312.129 27
Comisiones	8.335 53	Diferencia de sueldos » » » 3o	518.215 82
Jubilaciones ley 4349	330.771 50	Multas » » » 4o	92.039 38
Jubilaciones leyes anteriores	4.185.659 42	Intereses » » » 5o	1.254.857 60
Pensiones ley 4349	274.595 61	Empleos vacantes » » » 6o	1.349.949 03
Títulos de renta	11.968.000 —	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8o	1.200.000 —
Art. 51 ley 4349	9.859 21	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9o	887.921 95
Banco de la Nación, cuenta corriente	173.900 04	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament.	312.268 56
» » » » especial	77.010 60	Art. 19 decreto 19 octubre 1904	165 —
Caja	31.207 99	Art. 17 ley 4870	850.000 —
		Descuento de 10 %, art. 34	29.343 04
		Descuentos á devolver	4.071 55
		Diferencia de cotización	477.670 20
		Cuotas embargadas	661 12
	17.394.308 30		17.394.308 30

J. Ismael Billordo.
Presidente.

Francisco L. García, vocal.—Buenos Aires, marzo 31 de 1907. *Jorge Pillado*, contador.

v-8 julio.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 5 de Julio de 1907	424.429 72	186.749 07	6034 18	192.783 25	20 —
Total recaudado en el mes corriente	2.166.169 97	953,114 77	46.285 83	999.400 60	521 94
Total recaudado en el transcurso del año corriente	59.497.480 76	26.178.892 31	1.453.651 04	27.632.543 35	456 212 92

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros

(1a Parte)
BOLETIN MILITAR

No 144

Buenos Aires, julio 4 de 1907.

Nombramientos de un médico de junta de excepciones, de escribientes de distritos y Arsenales P de Guerra y un auxiliar.—Pases.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Creación de puestos de médicos y enfermeros.—Licencias.—Vista de una causa.

Nombramientos:

Capital Federal, junio 28 de 1907.—Vista la presente nota y propuesta elevada por el presidente de la junta de excepciones de La Rioja,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase médico de la expresada junta al doctor don Welindo del Moral, en reemplazo del doctor don Fenelón Carrizo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R M. FRAGA.

Capital Federal, junio 28 de 1907.—Existiendo vacantes y vista la propuesta elevada por los jefes respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse escribientes de los distritos no 15 y 50 de reclutamiento y movilización, respectivamente, á los ciudadanos don Justo S. González y don Ernesto Espinosa.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, julio 1o de 1907.—No habiéndose presentado el ciudadano don Julio Anchezar nombrado por S. D. de fecha 1o de abril próximo pasado, escribiente de la sección almacenes, del Arsenal Principal de Guerra,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el nombramiento de escribiente de la sección almacenes del Arsenal Principal de Guerra, á favor del ciudadano don Julio Anchezar, nombrándose en su reemplazo, para desempeñar ese puesto, al ciudadano don Julio C. Mattos.

Art. 2o Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, julio 1o de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase auxiliar del distrito No 27 de reclutamiento y movilización al teniente 1o retirado, don Pedro R. Lamela.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, —FIQUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Pases:

Buenos Aires, julio 3 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pasen á continuar sus servicios: á la junta permanente de excepciones de la capital el capitán don Carlos Corazzi, del Regimiento No 4 de caballería; al 1er. batallón del regimiento 4 de infantería el teniente don Federico Rodríguez, del 35o distrito de reclutamiento y movilización; y al 35o distrito de reclutamiento y movilización, como auxiliar, el teniente 1o don Juan A. González, del 1er. batallón del regimiento 4 de infantería.

2o Comuníquese, publíquese, etc.—FRAGA.

Buenos Aires, julio 3 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á continuar sus servicios al regimiento No 2 de caballería el veterinario de 3a clase don Alvaro Fernández Bayo del regimiento No. 3 de caballería.

2o Comuníquese, publíquese, etc.—FRAGA.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, julio 2 de 1907.—Vista las planillas de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia oportunamente rendidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 capítulo I, título I de la ley 4707, por los aspirantes á oficiales de reserva Adolfo F. Cichero del 1er batallón del regimiento 1o de infantería de línea, Enrique Maligne, Luis E. Palau y Ricardo León del 1er batallón del regimiento 7 de la misma arma, y Carlos Erramouspe del regimiento 8 de caballería de línea,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Reconózcase como oficiales de la reserva del ejército permanente, en el arma y empleo que á continuación se determina, á los siguientes aspirantes:

Infantería.

Subtenientes: Luis E. Palau, Ricardo León, Enrrique Maligne y Adolfo P. Cichero.

Caballería

Subteniente: Carlos Erramouspe.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Creación de puestos de médicos y enfermeros:

Buenos Aires, junio 27 de 1907.—Habiéndose creado por decreto de 31 de enero último, nuevas unidades, en cumplimiento de la ley 5043, organizando el ejército permanente; y siendo necesario aumentar el personal de cirujanos para la atención de las mismas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Créanse ocho puestos de cirujanos de cuerpo para las nuevas unidades, debiendo imputarse los sueldos que devenguen al artículo 10 de la ley 5075, de 31 enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.—FIGUERA ALCORTA.—R. M. FRAGA.—M. A. MONTES DE OCA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.—MIGUEL TEDÍN.

Buenos Aires, junio 22 de 1907.—Habiéndose creado por decreto de 31 de enero último nuevas unidades, en cumplimiento de la ley 5043, organizndo el ejército permanente; y siendo necesario aumentar el personal de enfermeros para la atención de las mismas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Créanse dos puestos de enfermeros de 1ª clase para las nuevas unidades, debiendo imputarse los sueldos que devenguen al art. 10 de la ley 5075, de 31 de enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.—M. A MONTES DE OCA.—ONOFRE BETBEDEF.—EXEQUIEL RAMOS MEXIA.—E. LOBOS.—MIGUEL TEDÍN.

Licencias:

Al teniente 1º don Gustavo Walther, del gran estado mayor, prórroga por dos meses, para permanecer en Catamarca.

Al cirujano de brigada doctor Estéban P. Adaro, por veinticinco días, para pasar á San Luis.

Vista de una causa:

Por disposición del señor presidente del Consejo de guerra permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital se ha designado el día 16 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al cabo Héctor Cascallares, de la compañía de archivistas militares, acusado de exacciones.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Dejando sin efecto una resolución

011637-C-906.—Mayo 27 de 1907.—En consecuencia á lo manifestado precedentemente por la Inspección de Asuntos Comerciales,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de esta Dirección de fecha 23 de febrero del corriente año recaída sobre el expediente 011637-C-907.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

04804-G-1907.—Mayo 31 de 1907.—Visto el reclamo formulado por la señora O. P. V. de Tomba contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte nº 6 de Catitas á Cruz de Pedro.

Resultando de lo actuado que en el mencionado transporte se han empleado 295 horas en vez de 68 con 15 minutos que son las que el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para la distancia de 87 kilómetros que es la existente entre procedencia y destino, ha habido pues un exceso de tiempo en el mencionado transporte de más del doble del reglamento por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general devolver á la querellante el importe íntegro del flete cobrado sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido, á cuyos efectos deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

03332-B-907.-Mayo 31 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Francisco Gimelli contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por retardo en el aviso dado por llegada de una consignación correspondiente á carta de porte nº 358 de Campana á Santa Fe,

Resultando de lo actuado que la mencionada consignación se despachó de procedencia el 26 de febrero último en destino se puso á disposición del consignatario el 7 de mayo como lo comprueba el sello fechado en la oficina de correos puesto sobre el aviso de llegada de carga que la empresa pasó al referido consignatario y cuyo aviso, bien por error ú otra causa lleva fecha del 4 del mismo mes, resula pues que para el mencionado transporte se han empleado 199 horas en vez de 119 horas 30' que son las que acuerda el reglamento general en su art. 222 para la distancia de 400 kilómetros que es la existente entre procedencia y destino y habiendo habido un exceso de tiempo en el mencionado transporte de 79 horas 30' más del reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el presente reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario de acuerdo con el art. 225 del reglamento general, devolver al querellanta la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 66,5% del flete cobrado en la consignación, sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que por la expresáda demora probare haber sufrido á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril del Oeste

Exp. 04198 O. /907 —Mayo 31 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Llorens, Antich y Cía. contra la empresa del ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondientes á carta de porte, nº 318 de Godoy Cruz á Trenque Lauquen,

Resultando de lo actuado que en dicho transporte se han empleado 486 horas y que el reglamento general de ferrocarriles en su art. 222 concede para 1274 kilómetros que es la distancia entre procedencia y destino un tiempo de 260 horas 15 minutos ha habido un exceso en el transporte de 225 horas 45 minutos más de las reglamentarias por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el presente reclamo debiendo la empresa del ferrocarril del Oeste de acuerdo con el art. 225 del reglamento general devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 86,8 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que por lo expresado probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril del Sud

02498-S-1907.—Mayo 31/907.—Visto el reclamo interpuesto por el señor Federico Cinilo, contra la empresa del ferrocarril del Sud por mal estado y faltas en una encomienda despachada de Constitución á la Plata,

Resultando que dicha encomienda llegó á destino mojada y con falta en su contenido y atento lo informado precedentemente por la sección comercial,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrrocarril Sud deberá responder al querellante por la avería y falta de mercaderias transportadas por encomienda á que se hace, referencia de conformidad con lo que establece el art. 195 del reglamento general.

Comuníquese y previa reposición de sellos archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

4970 G-907.—Mayo 31/907.—Visto el reclamo formulado por el señor Miguel Rossi contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á la carta de porte nº 24 de Santa Rosa á Alto Pencoso y,

Resultando de lo actuado que en dicho transporte se han empleado 105 horas 25 minutos y que el reglamento general de ferrocarriles en su art. 222 concede para 122 kilómetros que es la distancia entre la procedencia y destino, un tiempo de 75 horas 15 minutos, ha habido pues un exceso en este transporte de 30 horas 10 minutos más de lo reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el presente reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino de acuerdo con el art. 225 del reglamento general devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 40,1 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles del mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido á cuyos efectos podrá recurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y previa reposición de sellos, archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

Mayo 4 de 1907. Visto el presente expediente formado con motivo del reclamo interpuesto contra la empresa del ferrocarril del Sud, por el señor Agustín de Elía, porque en el transporte de dos animales yeguarizos llegó á destino uno de ellos tan extropeado que no pudo ser levantado del vagón, razon por la cual lo dejó en poder de la empresa.

Resultando de lo actuado por la sección comerciales, que si bien, es exacto que el animal de, que se trata llegó en mal estado á destino que murió al ser desembarcado, los golpes que presentaba en la cabeza y cuerpo no es posible precisar como fueron producidos pues no se ha constatado que durante el viaje se hubieran dado fuertes golpes al arrancar el

convoy, que sin embargo se ha comprobado que la empresa no ha dado cumplimiento á lo que dispone el artículo 340 del reglamento general, pues que durante el recorrido se han hecho maniobras en algunas estaciones del trayecto sin dejar previamente en un desvío los vehículos con animales.

SE RESUELVE:

Declarar que en el presente transporse la empresa del F. C. del Sud á infringido lo dispuesto por el reglamento en su artículo 345, debiendo responder por los daños y perjuicios que por semejante infracción pruebe haber sufrido el recurrente, de quien se dejan á salvo sus derechos para que ocurra á donde corresponda, á los efectos indicados.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

Mayo 11 de 1907.—Visto el reclamo interpuesto contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por los señores Deydier y Fajollet, por haber llegado vacío á destino un tambor de alcohol y no haber llegado á Mendoza una consignación de seis cascos vacíos despachados de Cuadro Nacional bajo carta de porte nº 3 de 6 de noviembre ppdo.

Resultando de lo informado precedentemente por la oficina de comerciales, que se ha comprobado en efecto que de una consignación de tambores de alcohol despachada de Rosario á Mendoza llegó uno de éstos completamente vacío y que la insuficiencia del envase que la empresa alega como causa para la pérdida del líquido, no puedo tenerse en cuenta, pues no solo no se ha hecho constar tal circunstancia en la carta de porte, sino que si la causa hubiera sido la alegada por aquélla en las mismas condisiones se encontraban los nueve tambores restantes que 11 llegaron á destino en buenas condiciones y sin derrame.

Que en cuanto á la no llegada de los seis cascos vacíos la empresa manifiesta que se encuentran á disposición de los querellantes en destino, lo que si bien, éstos niegan alegando que los cascos que se ofrecen no son los cargados por el remitente, lo que tampoco pueden probar pues el hecho de que digan que tales envases tenían la marca á fuego de «La Germania», esta circunstancia no se ha hecho constar en la carta de porte indicándose en esta la marca D. F. únicamente, marca que no es posible constatar si es la que tiene los cascos que la emp. pretende son de los querellantes, pues la que presentan está completamente borrada no siendo posbile precisar si es ó no la marca indicada en dicho documento,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo en lo referente á la falta de contenido del tambor alcohol pues de acuerdo con el artículo 233 del reglamento general, la empresa del Gran Oeste Argentino debe responder por el contenido de dicho tambor y en cuanto á los seis cascos que dicen los reclamantes no han llegado á destino, se dejan á salvo sus derechos para que ocurran donde corresponda siempre que puedan probar que los que pretende entregarles la empresa no son los entregados por el cargador para su transporte.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

Mayo 11 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores M. Quiroga, Rios y Cía. contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por demora en el transporte de una consignación de Catalinas (ferrocarril Pacífico) á San Juan correspondiente á carta de porte Nº 3570.

Resultando que en dicho transporte se han empleado 439 horas y que el Reglamento General de ferrocarriles en su artículo 223 acuerda para 1198 Kms, que es la distancia entre Catalinas y San Juan un tiempo de 232 horas 15 minutos, de lo que resulta que habiendo en dicho transporte un exceso de tiempo de 206 horas 45 minutos más de las reglamentarias, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el presente reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, de acuerdo con el artículo 225 del citado reglamento devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración que es en este caso de 89 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Scheneidewind.

Aprobando una circular

05241-G-907.—Mayo 14 de 1907.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébase la circular I 427 que presenta la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino referente al transporte de leña, postes, rodrigones, etc., etc. en cantidades menores de 100.000 ks. según tarifa de clase 7ª.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en lo oficina de compras del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de julio de 1907 á s 3 p. m.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-26-julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de carros y coches de cochería.

El 31 del corriente mes de julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2º semestre de carros y coche de cochería, la que sólo se otorgará al que justifique haber pagado el primer semestre, ó que el vehículo ha sido inscrito y tasado después del 30 de junio, de lo contrario, tendrá que abonarla íntegra por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—Mariano T. Boneo.—Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-julio.

LICITACIONES

Licitación para la construción de veredas en la plaza Pueyredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de julio de 1907.—El secretario.

v-10-julio.

Licitación para la construccion del adoquinado de granito con base de hormigón de cal. de las calles Rivadavia de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Bartolomé Mitre de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Cangallo de Paseo de Julio á 25 Mayo, Corrientes de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Lavalle de Paseo de Julio á Reconquista, Tucumán de Paseo de Julio á 25 Mayo, Viamonte de Paseo de Julio á Reconquista, Córdoba de 25 de Mayo á Reconquista, Paraguay de Paseo de Julio á Reconquista, Charcas de Paseo Julio á San Martín, Santa Fe de Reconquista á San Martín, San Martín, Santa Fe á Paseo de Julio, Liberrad de Paseo de Julio á Avenida Alvear, Montevideo de Paseo de Julio á Venida Alvear, Montevideo de Lavalle á Tucumán, Talcahuano de Paraguay á Charcas, Talcahuano de Santa Fe á Juncal, Uruguay de Guido á Arenales, Montevideo de Arenales á Vicente López, Paraná de Arenales á Juncal, Rodríguez Peña de Córdoba á Vicente López, Uruguay de Rivadavia á Corrientes, Uruguay de Viamonte á Córdoba, Paraná de Cuyo á Lavalle, Parana de Tucumán á Viamonte, Montevideo de Rivadavia á Cangallo, Montevideo de Cuyo á Corrientes, Posadas de Ayacucho á Junín, Belgrano de Paseo Colón á Defensa, Lorea de Moreno á Belgrano, Cevallos de Moreno á Méjico, Cevallos de Chile á Independencia, Solís de Belgrano á Independencia y Estados Unidos de Solís á Entre Ríos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 de julio, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, julio 6 de 1907.—El secretario. v-20- julio

Licitación para la concesión de un terreno y construcción de un teatro de verano, café y restaurant en el Parque Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 de julio á las 2½ p. m.—Buenos Aires 5 de julio de 1907.—El recretario. v-19-julio

Licitación para la construcción de una casilla para el pozo semi-surgente del Cementerio del Oeste.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 de julio á las 3 p m.-Buenos Aires 5 de julio de 1907. —El secretario. v-12-julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

La aduana de la capital, al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 paquete m. Gonzalez marca s/n «Montevideo» procedente de Glasgow, enero 2/907; 1 cajón Santiago Caparrós s/n «France» Marsella, enero 5/907; 1 cajón G Dicher s/n iden iden iden, iden; 1 cajón Frachia Hnos. Sueai Burdeos, enero 5/907; 1 paquete P C C s/n Araguaya Southampton, enero 6/907; 1 cajón A. Airola s/n Cap Ortegal Hamburgo, enero 12/907; 1 paquete A. Rosa iden iden iden, iden; A. M. Díaz 1 paquete s/n iden iden iden iden, iden; 1 paquete Win d Emt y Cía Granada Hamburgo, enero 12/907; 1 paquete H B en triángulo contramarca D M Velasquies Liverpool, enero 12/907; 1 cajón Wlil Hnos Navarra Hamburgo, enero 15/907; 1 cajón Herman y Cía Bel iden iden iden, iden; 1 paquete H. Taylor Borkum Bremen, enero 17/907; 1 cajón M P Livornan Liverpool, enero 19/907; 1 cajón iden iden iden, iden; 1 cajón iden iden iden

iden; 1 cajón J D Bulgaria Genova, enero 18/907; 1 cajón F Val contramarca D iden iden, iden; 1 paquete C Z C en diamante Hostilius Liverpool, enero 23/907; 1 paquete B V C en cuadrado contramarca ! Horminidez Liverpool, enero 19/907; 1 paquete A T C nº 1480/90 iden iden, iden; 1 paquete Pasquali di Rosa H. Entre iden, iden; 1 paquete L. Parcarello iden iden iden, iden; 1 paquete H B en triángulo contramarca D M iden iden, iden; 1 cajón R S 1037 Cap Verde Hamburgo, enero 25/907; 1 paquete J. García s/n iden iden, iden; 1 paquete S R nº 1 iden iden, iden; 1 paquete Instituto Nacional s/n iden iden, iden; 1 paquete iden iden iden iden, iden; 1 baúl B M Les Andes Marsella, enero 30/907; 1 cajón Juan González P. de Satrustegui Barcelona, enero 29/907; 1 cajón A. Sabalje iden iden iden, iden, 1 cajón L. Ballerta iden iden iden, iden; 1 paquete I D Atlantique Burdeos, enero 31/907; 1 cajón S C en diamante Harmanidies Liverpool, febrero 2/907; 1 cajon K. Friederich A. Hamburgo, febrero 4/907; 1 paquete P C C en diamante Amazon Southampton, febrero 5/907; 1 paquete C en diamante contramarca M F iden iden, iden; 1 paquete Juana de Terroba iden iden iden; 1 paquete C contramarca M F iden iden, iden; 1 cajón P B C n 219 Espagne, febrero 5/907; 1 cajón Smifata Scite id id id; 1 cajón Cisarin Guiuseffe id id id; 1 baúl s/m s/n id id id; 1 cajón Paulalatín Angelo id id id id; 1 paquete E. del Aqua H. Zain Líberpool, febrero 8/907; 1 cajón Cía. Nac. de Transporte Santa Fe Marsella, febrero 6/907; 1 cajón A G 600 Cap Blanco Hamburgo, enero 12/907; 1 cajón G G 25 id id id; 1 cajón Adolfo Leuder y Cía. Cap Vilano Hamburgo, febrero 13/907; 1 paquete Stukvid Esperefu s/n id id id; 1 cajón L. Dicher Clyde Soutampton, febrero 14/907; 1 paquete Manuel Breyer é hijo Sannt Fillaus Livepool, febrero 15/907; 1 paquete E S T id id id; 1 paquete A G V Nile South ampton, febrero 19/907; 1 canasto C G T Martín Sant Génova, febrero 25/907; 1 canasto B-Nordhoff Cap Vilano Hamburgo, febrero 13 907; 1 lio Gimilio Argentino Génova, septiembre 18/906; 1 lio Cimilo Argentino Génova, septiembre 18/906; 1 bolsa K Peña Horminuis Liverpool, octubre 23/906; 1 damajuana Miguel Rivero Colombia Montevideo, febrero 19/907; 1 damajuana Miguel Rivera Colombia Montevideo, febrero 19/907; 1 cajón C R 226 A. R. de Genovilz Havre, febrero 7/907; 1 cajón C M 20623 Espagne Marsella, diciembre 5/907; 1 cajón s/m s/n Legación de Bolivia Aragón Southampton, julio 11/906; 1 bulto Luis M. García San Martín Asunción, septiembre 4/906; 1 bulto id id id id; 1 bulto Manuel Corriglias Golondrina, enero 3/907; 1 fardo Vow Perberi W. Tritón Palsandú, noviembre 8/906; 1 fardo M. L. García San Martín, septiembre 4/907; 1 paquete O. Abaze Salamanca Hamburgo, diciembre 24/906; 1 paquete M. Sollvatt H Princc, enero 19/907; 1 paquete N. Minanovicn Barbari, enero 15/907; 1 paquete Onherdoff Belladem Londres, septiembre 25/906.—Buenos Aires, junio 11 de 1907, Arturo Santa Ana. Jefe de la oficina de remates. v-16-julio

EDICTO

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, y á los efectos de los arts. 295 y 296 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el origen de cuatro cajones venidos por el vapor «Brasile» marca L.C.C, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dichos cajones, que á fs. 6 y 7 del expediente 86 letra L, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia de los cajones en cuestión, durante quince días, y si vencido el este plazo nadie compareciese á reclamarlos, se disponga su venta en pública subasta.—Oficina de sumarios de la aduana de la capital, Junio 22 de 1907—A. M. Capurro. v-15-julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Daría A. de Medrano, en su caracter de viuda del ex jubilado don Ramón Medrano.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—El secretario. v-15-julio.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital

En la oficina del servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, se recibirán propuestas por el término de 15 días, ofreciendo comprar cascos, barrica y fierros viejos de que ella dispone.

Por más datos ocurrir á la misma, calle Belgrano y Dique 3.—Edmundo Palma.
v-23-Julio.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES
EMPRÉSTITO DE PAVIMENTACIÓN

Se hace saber á los tenedores de Bonos de Pavimentación, autorizados por ley nº 4391, que el día ocho del corriente á las 2 1/2 p.m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimieneo de la fecha, con el siguiente

Fondo Amortizante:

Ordinario	$ 6.746 61
Extraordinario	» 8.831 03
Total	» 15.577 64

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el siguiente día hasta el 31 del corriente.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—El Secretario. v-8-julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del subscrito Juez de Paz de la Sección 14ª, se cita, llama y emplaza á don **José Suárez y Suárez**, para que se presente dentro de los ocho días de la publicación del presente, á contestar la demanda que por cumplimiento de contrato, le ha interpuesto la señorita Odulia Rico y Menéndez, bajo apercibimiento de que sino comparece, se le dará por contestada en su rebeldía.—Buenos Aires, junio 28 de 1907.—Eliseo F. Lestrade. Local del juzgado, calle 437 Cochabamba 437.
Sin cargo v 12 julio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llame y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un tanque de hierro galvanizado, pintado de color amarillo por fuera y colorado por dentro, el cual fué encontrado en jurisdicción de la ayudantía de Arroyo Seco (San Nicolás).

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 5 de 1907.—Enrique Victorica. v-8 de agosto.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á nna embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya dimensiones son las siguientes:

Eslora mt. 4,46, manga mt. 1,13, puntal 0,36; tiene el nombre de «Simpático Guereta» y el nº 8993, encontrándose en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, junio 1º de 1907.—Enrique Victorica, oficial mayor.
v-11 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de agosto próximo, á las 3. p. m. para las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la comisaría 4ª de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, julio 6 de 1907.
v-6-de agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de julio próximo á las 3 p. m. para las obras de reparaciones en el Pabellón Argentino.

Datos el la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, junio 23 de 1907. v-22 de julio.

Llamase á licitación pública hasta el día 22 de julio proximo á las 3 p. m. para la prosecución de las obras de construcción del edificio destinado á Colegio Nacional en Tucuman. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, junio 23 de 1907. v-22 julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 15 de julio de 1907 á las 3 p. m., para ejecutar obras de reparación en las oficinas de Correos y Telégrafos, en Santiago del Estero.—Datos en la Dirección General de Contabilidad.
v-15-julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. Letra-H-nº-2656/1907.—Buenos Aires junio 6 de 1907.—Señor Director de la Oficina Nacional de Minas.—Presente. Señor: El infrascrito ciudadano norteamericano, soltero, mayor de edad, de profesión minero y domiciliado en la calle Rivadavia nº 614; se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras designadas con la denominación de cateos, correspondiente á la primera categoría en el territorio del Neuquén, región Este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado en la sección 11 parte N.E. de los lotes 13 y 16 y en la sección 13, parte S.E. de los lotes 14 y 15 según plano existente en la repartición de Geodesía en la Oficina de Tierras y Colonias.—Aprovecho la oportunidad para recalcar el interés que tengo en que se me conceda el máximun de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada, ni apta para la agricultura. Saludo al señor Director atte. Gilman A. Hackett.—Presentada esta solicitud hoy seis de junio de mil

novecientos siete á las tres y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Junio 8 de 1907.—Pase á la Dirección de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 10 de 1907.—Pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, junio 19 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. el presente pedido de cateo, en el territorio del Neuquen, departamento de Picun Leifu, distrito minero de Covunco. Habiendo el interesado puesto en forma su solicitud declarando que suponía que las tierras eran fiscales, que si no lo eran ignoraba el nombre de los dueños del suelo, y que la substancia que deseaba catear era petróleo, por encontrarse libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro y las publicaciones de la presente solicitud. La zona solicitada se ha ubicado en forma de un rectángulo de cinco mil metros de N.E. á S.E. por cuatro mil de N.O á S.E. situado su centro en el punto común de los lotes 13 y 16 de la sección XI y 14 y 15 de la sección XIII.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 20 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección de minas á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 14-v-13-julio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. 2446 C.—Buenos Aires 23 de mayo de 1907.—Excmo. Señor.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga n° 1391, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando continuar los trabajos de reconocimientos iniciados, que por causa de enfermedad no pudieron llevarse á su conclusión en el expediente n° 614 Letra C. año 1906, de cuya concesión me he visto obligado á desistir por las razones que he aducido en este expediente, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están poblados, cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, en la misma ubicación del expediente mencionado, sobre el Rio Rosario, á partir del Salar de Caurehari, aguas arriba, cuarenta mil metros de largo por quinientos metros de ancho, comprendiendo el lecho del rio en el Territorio de los Andes, según cróquis al pié.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo 1905, manifiesto:—1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7°;—2° Que mi propósito es garantirme la prioridad de la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3° Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de Mayo 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodriguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintitres de Mayo de mil novecientos siete, á las dos y media pasado merediano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires Mayo 27/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda en caso de haber quedado sin efecto el permiso á que se refiere el expediente 614C/906.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, Mayo 28/907.—Pase á la Sección Minas por haber quedado sin efecto el permiso solicitado en el expediente C. 614-906, por desistimiento del interesado.—J. R. Motes de Oca, secrcretario.

Buenos Aires, junio 12 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. E., el presente pedido de reconocimiento del señor E. Casteignau, en el territorio de los Andes—No mencionándose en la solicitud la sustancia que se deseaba catear se notificó al interesado con fecha 8 del corriente, quien declaró que el pedido solicitado era para reconocimiento de aluviones auríferos. Quedando en forma la solicitud y resultando según los planos del registro gráfico que se halla libre la zona solicitada, corresponde se ordene el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 12 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E. Hermitte. n° 28 v 15 julio.

Exp. 2444.—Buenos Aires, 23 mayo de 1907.—Excmo. señor:—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga n° 1391, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando continuar los trabajos de reconocimientos iniciados, que por causa de enfermedad no pudieron llevarse á su conclusión en el expediente n° 615 letra C. año 1906, de cuya concesión me he visto obligado á desistir por razones que he aducido en ese expediente, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están poblados, cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, en la misma ubicación del expediente mencionado, en el Territorio de los Andes, sobre el río Rosario á partir del límete Norte del reconocimiento solicitado por el que suscribe, aguas arriba, hasta sus nacientes y con quinientos metros de ancho, según cróquis al pié.—De conformidad al decreto de 3 de marzo 1905, manifiesto:—1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de Minería en su art. 7°:—2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo:—3° Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la meteria.—Es justicta.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintitres de mayo de mil novecientos siete á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 27/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda en caso de haber quedado sin efecto el permiso á que se refiere el expediente C, 615/906.—P Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 28/907—Pase á la Sección Minas, por haber quedado sin efecto el permiso solicitado en el expediente C. 615 1906.—por desistimimento del interesado.—J. R. Montes de Oca, secretario.

Buenos Aires, junio 12/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento del señor E. Casteignau en el territorio de los Andes.—No mencionándose en la solicitud la substancia que se deseaba catear, se notificó al interesado con fecha 3 del corriente, quien declaró que el pedido solicitado era para reconocimiento de aluviones auríferos. Quedando en forma la solicitud y resultando según los planos del Registro gráfico que se halla libre la zona solicitada, corresponde se ordene el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 12/907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. N° 27-v-15-julio.

Exp. 2445-C—Buenos Aires 23 de mayo de 1907.—Excmo Señor.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénega n° 1391, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando continuar los trabajos de reconocimiento iniciado, que por causas de enfermedad no pudieron llevar á su conclusión en el expediente n° 793, letra C. año 1906, de cuya concesión me he visto obligado á desistir por las razones que he aducido en este expediente, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están poblados, cultivados, labrados, ni cercados y son propiedad del Estado, en la misma ubicación del expediente mencionado, en territorio de Los Andes, en el lugar denominado Incahuasi, al sudoeste del salar de Hombre Muerto ó Ratones, en una forma rectángular de 5000 metros de este á oeste por 4000 metros de norte á sud, según croquis al pie.—De conformidad al decreto 3 de marzo de 1905, manifiesto:—1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7°.—2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimientos fijos: 3° Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 mayo 1904.—Autorizo suficiéntemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión, hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de mayo de mil novecientos siete, á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, mayo 27 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda, en caso de haber quedado sin efecto, el permiso á que se refiere el expediente 793-C 906.—P. Ezcurra.—Buenos Aires mayo 27 de 1907.—Pase á la Sección Minas por haber quedado sin efecto el permiso solicitado en el expediente C 793/906 por desistimiento del interesado.—J. R. Montes de Oca, secretario.

Buenos Aires, junio 12 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento del señor E. Casteignau en el distrito de Hombre Muerto, territorio de Los Andes.—No mencionándose en la solicitud la bsutancia que se desea catear, se notificó al interesado con fecha 4 del corriente, quien declaró que el permiso solicitado era para reconocimiento de aluviones auríferos. Quedando en forma la solicitud y resultando según los planos del Registro Gráfico, que se halla libre de la zona solicitada, corresponde se ordene el registro y las publicaciones, debiendo el interesado, si se le acuerda el permiso, respetar el criadero de la mina Providencia, del señor Ramón Cornejo que se halla dentro de la zona que se solicita.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 12 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 26-v-15 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

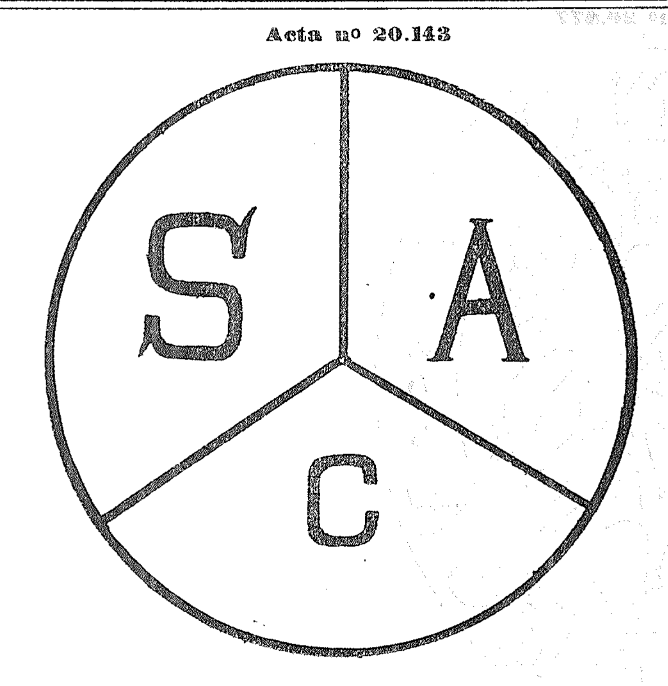
MARCAS SOLICITADAS

Acta n° 20.876

«KOFLETS»

Julio 1° de 1907—H. J Macmillan.—Artículos de las clases 65, 66 y 79. v 8 julio.

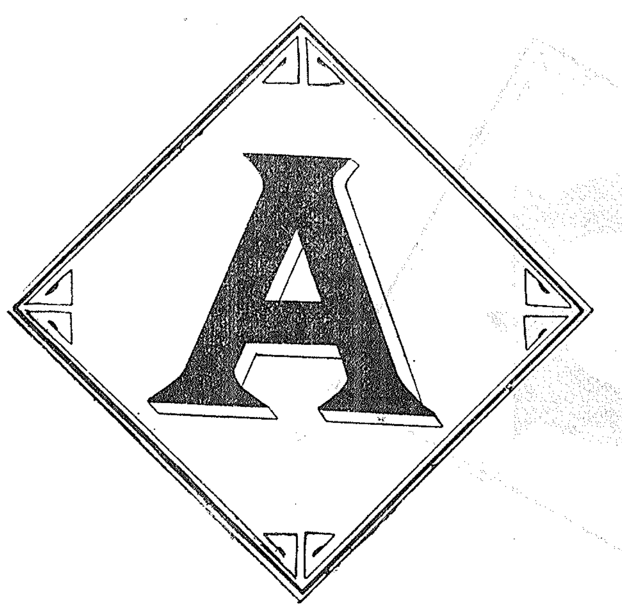
Acta nº 20.143



Marzo 26 de 1907.—Stefler, Araujo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. (Substituída). v 10 julio.

Acta nº 20.879





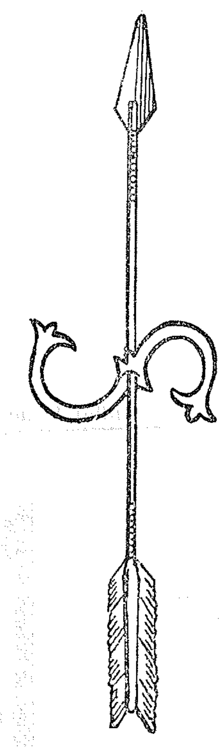
Julio 1º de 1907.—R. y J. Carlisle y Cía.—Tejidos de las clases 44 á 47. v 10 julio.

Acta nº 20.666

TIDE WATER OIL Cº

Junio 4 de 1907.—Tide Water Oil Co.—Artículos de las clases 3, 7, 9, 12 y 35. (Duplicado). v 10 julio.

Acta nº 20.885



Julio 2 de 1907.—Agar, Cross & Cía.—Artículos de las clases 1 á 8, 10, 13, 15, 17 á 25, 27 á 31, 33 á 41, 44 á 48, 50, 51, 55, 57, 60, 72, 73, 76, 77 y 78. v 10 julio.

Acta nº 20.886

«FLORESTINE»

Julio 2 de 1907.—Fernando Bouillard.—Artículos de las clases 68 y 69. v 10 julio.

Acta nº 20.887



Julio 2 de 1907.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 10 julio.

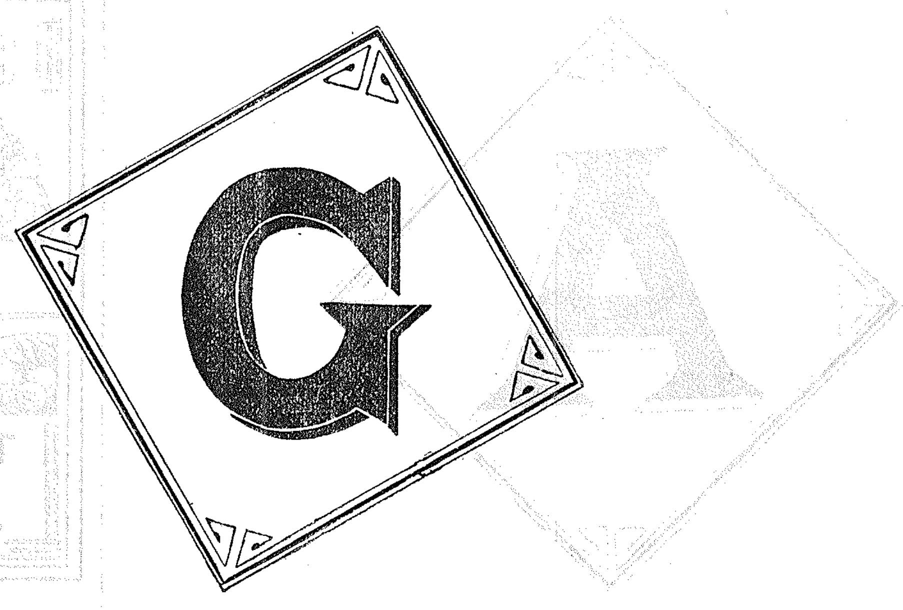
Acta nº 20.877



Julio 1º de 1907.—R. y J. Carlisle y Cía.—Tejidos de las clases 44 á 47. v 10 julio.

Acta nº 20.878





Julio 1º de 1907.—R. y J. Carlisle y Cía.—Tejidos de las clases 44 á 47. v 10 julio.

Acta nº 20.880



Julio 1º de 1907.—Maucci Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v 10 julio.

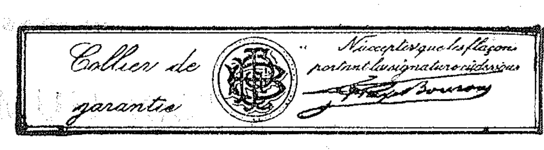
Acta nº 20,888





Julio 2 de 1907.—A. Dallavia.—Artículos de la clase 66. v-10 julio.

Acta nº 20.898



L'Incroyable
Eau de Cologne
EXTRA
pour le bain & la toilette
préparée off de
F. Pays-Bousom
lauréat de l'Université de France
Pharmacien des Facultés de
Buenos Aires & Montevideo
Seul dépôt & Vente Bme Mitre 184
Pharmacie Pays-Bousom

Julio 2 de 1907.—F. Pays Bousom.—Perfumería de la clase 58. v 10 julio.

Acta nº 20.908



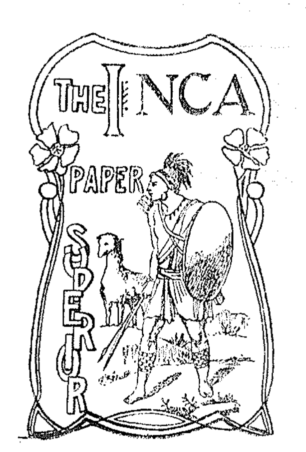
Julio 5 de 1907.—George Mason & Co. Limited—Salsas y condimentos de la clase 64. v 13 julio.

Acta nº 20.910



Julio 5 de 1907.—Ferd. Flinsch.—Artículos de las clases 1 á 79. v 13 julio.

Acta nº 20.911



Julio 5 de 1907.—Ferd. Flinsch.—Artículos de las clases 1 á 79. v 13 julio.

Acta nº 20.851

"SIN HUMO"

Junio 26 de 1907.—Juan Dupré.— Artículos de la clase 59. v-8-julio.

Acta nº 20.883

Eugeos

Julio 1º de 1907.—Ehrich & Graetz.—Artículos de las clases 1 á 79. v 8 julio.

Acta nº 20.874



Julio 1º de 1907. — Rolando Politi.—Pomadas, cremas, betunes y lustres, de la clase 32. v 8 julio.

Acta nº 20.900

"HAZELINE"

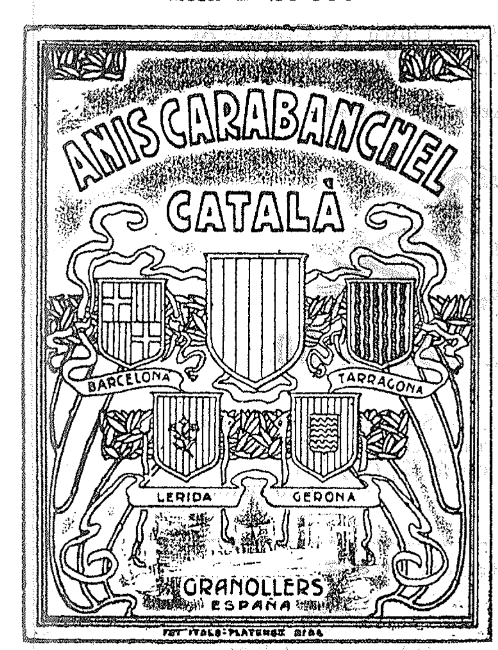
Julio 3 de 1907. — Henry Solomon Wellcome ejerciendo el comercio bajo la firma de Burroughs, Wellcome & Cía.—Artículos de las clases 11, 13, 14, 15, 33, 40, 41, 58, 78 y 79. v-11-julio.

Acta nº 20.899

"SOLOID"

Julio 3 de 1907.—Henry Solomon Wellcome ejerciendo el comercio bajo la firma de Burroughs, Wellcome & Cía. - Artículos de las clases 11, 13, 14, 15, 33, 40, 41, 58, 78 y 79. v-11-julio.

Acta nº 20.890



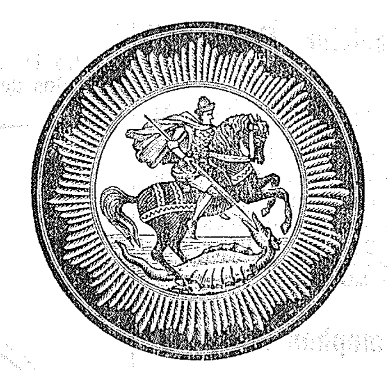
Julio 2 de 1907.—Inchauspe, Pellissier y Cía. - Artículos de las clases 68 y 69. v 10 julio.

Acta nº 18.466



Agosto 20 de 1906. - Norddeutsche Wollkämmerei & Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 á 17, 19, 21 á 79 (Ampliada). v-12-julio

Acta nº 20.042



Marzo 11 de 1907. - Norddeutsche Wollkämmerei & Kammgarnspinnerei. - Artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 á 17, 19, 21, á 79. (Ampliada) v-12-julio

Acta nº 20.903



Julio 4 de 1907. — Paul Lasmarrigues Marquis. — Artículos de las clases 11, 15, 58 y 79. v-12-julio.

Acta nº 20.904

"Standard"

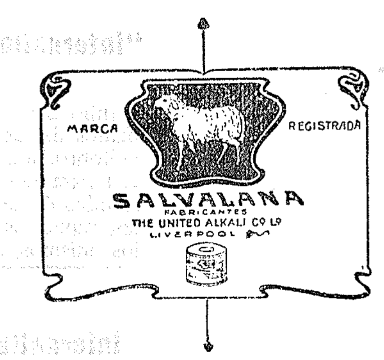
Julio 4 de 1907.—Standard Sanitary Mfg Co.—Artículos de las clases 8, 19, 31, 38 y 39. v-12-julio.

Acta nº 20.905



Julio 4 de 1907. — Marré y Cía.—Mantecas, quesos y productos de lechería de las clases 64 y 80. v-12-julio.

Acta nº 20.901



Julio 3 de 1907. — The United Alkali Company Ltd.—Artículos de la clase 79. v-11-julio.

Acta nº 20.892



Julio 2 de 1907. — Pérez Schmidt & Chiodi. —Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 10 julio.

Acta nº 20.894



LA COURTISANE

Julio 2 de 1907. — Pérez Schmidt & Chiodi. — Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 10 julio.

Acta nº 20 906

DENTON

Julio 4 de 1907. — Guillermo Nicholson. Artículos de la clase 43. v-12-julio.

Acta nº 28.889

"International Excelsior Company"

Julio 2 de 1907.—Miguel V. Voglhut.—Artículos de las clases 36, 57, 60, 74 á 77, gramófonos, fonógrafos y otros aparatos que sirven para registrar, gravar ó reproducir tonos, sonidos ó voces; accesorios, componentes, partes, repuestos y los distintos mecanismos para los mismos, de la clase 22. v 10 julio.

Acta nº 20 891

International Gramophon Company

Julio 2 de 1907.—Miguel V. Voglhut.—Artículos de las clases 36, 57, 60, 74 á 77, gramófonos, fonógrafos y otros aparatos que sirven para registrar, gravar ó reproducir tonos, sonidos ó voces, accesorios, componentes, partes, repuestos y los distintos mecanismos para los mismos, de la clase 22. v 10 julio.

Acta nº 20.897

"HANSA"

Julio 2 de 1907.—Herwig y Hansing.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 10 julio.

Acta nº 20.895



Julio 2 de 1907.—Pérez Schmidt & Chiodi.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 10 julio.

Acta nº 20.896



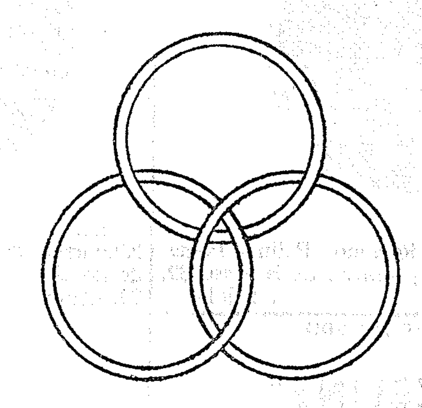
Julio 2 de 1907—Pérez Schmidt & Chiodi.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 10 julio.

Acta nº 20.875

«LUCHA»

Julio 1º de 1907.—Rivero, Ucha y Cía.—Artículos de escritorio y papelería, de la clase 72. v 10 julio.

Acta nº 20.881



Los TRES AROS

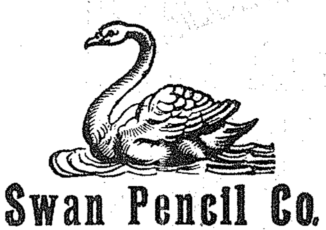
Julio 1º de 1907.—Castagnino, Sanguineti y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v 10 julio.

Acta nº 20.882

Siva

Julio 1º de 1907.—Ehrich & Graetz.—Artículos de las clases 1 á 79. v 10 julio.

Acta nº 20.884



Swan Pencil Co.

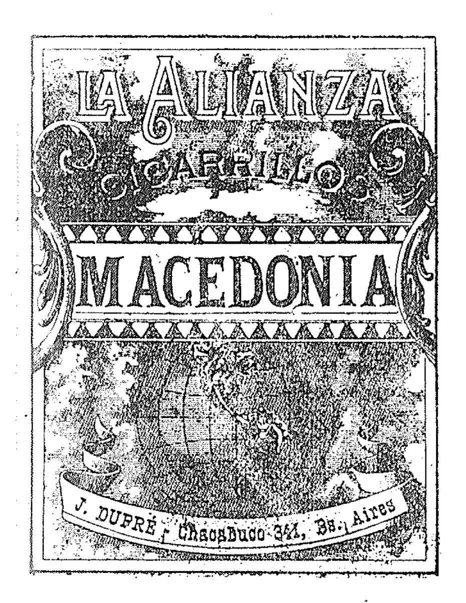
Julio 1º de 1907.—Schnvan Bleistift Fabrik Schnvanhaüsser vorm. Grossberger & Kurtz.—Artículos de las clases 72, 73 y 77. v 10 julio.

Acta nº 20.893



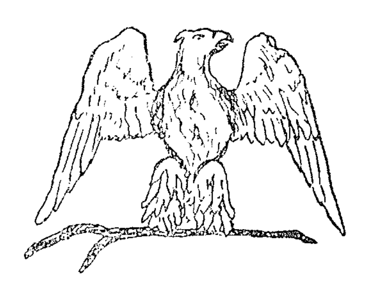
Julio 2 de 1907.—Pérez Schmidt & Chiodi.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 10 julio.

Acta nº 20.909



Julio 5 de 1907.—Juan Dupré.—Artículos de la clase 29. v 13 julio.

Marca renunciada nº 9.433



AGUILA

Concedida en noviembre 6 de 1901, á los señores Kallmeyer y Harjes, quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á artículos de joyería, comprendiendo éstos á cadenas, pulseras, aros, anillos, prendedores, alfileres de corbatas, collares, relicarios de oro ó plata ó plata y oro y enchapados, de la clase 56, unimente. v 8 julio.

Acta nº 20.907

«EL MARSELLES»

Julio 5 de 1907.—Gastambide Clot y Cía.—Jabones de las clases 14, 58 y 79. v 13 julio.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional